

INFORME SECRETARIAL

Rad. 2022-00202. 12 de octubre de 2022. En la fecha paso al Despacho el EJECUTIVO SINGULAR de la referencia, informando que nos correspondió previa labor de reparto, encontrándose pendiente realizar el estudio de admisión pertinente. **SÍRVASE A PROVEER.** –

SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera – Magdalena, doce (12) de octubre dos mil veintidós (2.022).

Radicado. 47.980.40.89.002.2022.00202.00

Tipo de proceso. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandados: MIGUEL ERNEIDER SALAZAR RAMÍREZ E ILDA YAMERY GÓMEZ MONTES

Revisada la demanda de la referencia, se advierte que la misma no reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 84 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022, pues adolece de los siguientes defectos:

- No se aporta evidencia de que la dirección de correo electrónico del abogado MARCELO JESÚS JIMÉNEZ JIMÉNEZ, se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Abogados, tal como lo impone la ley 2213 de 2022.
- El certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandante fue emitido con un término superior a los treinta (30) días contados hasta la fecha de radicación de la demanda. ¹

Así las cosas, y de conformidad con lo enseñado por el artículo 90 del C.G.P. se INADMITIRÁ el asunto, para que en el término de cinco (5) días el demandante proceda a subsanarlo, so pena de rechazo.

¹ 14 de septiembre de 2022 vía correo electrónico.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA, MAGDALENA,

RESUELVE:

PRIMERO. – INADMITIR la presente demanda conforme lo anunciado.

SEGUNDO: - Concédase a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsane los defectos enlistados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ANA MARIA PEREZ FUENTES
JUEZA